



**CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR LA C. NOREYA PORTILLA GUMECINDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEGOB" Y POR LA OTRA, BRAINWARE LGTX S.C., REPRESENTADA POR LA C. ELOÍSA CONCEPCIÓN LUJÁN ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y EN SU CONJUNTO SE LES DIRÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

**A).- LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 2, 9 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.**

**B).- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN SU ARTÍCULO 3, FRACCIÓN III INCISO e), LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA JUSTICIA PENAL Y DERECHOS HUMANOS FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE PARA EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS TIENE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EL ARTÍCULO 36 DEL MISMO ORDENAMIENTO LA ESTABLECE COMO UNA DE LAS ÁREAS Y UNIDADES ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR, LA DIRECCIÓN TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE: 1.- IMPULSAR EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO, PROponiendo a los distintos órdenes de gobierno, por conducto del secretario, los acuerdos, estrategias, mecanismos, convenios, lineamientos, normas e instrumentos necesarios para ello;**

**C).- LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A LA PRESENTE CONTRATACION, ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP) NÚMERO SFP/D-0173/2017; Y REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RPAI) NÚMERO**



211110070010000/001742CG/2017, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ.

**D).**- LO ANTERIOR TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 FRACCIONES XXI Y XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 2, 4, 9 FRACCIÓN I, 10 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 69, 74, 82 FRACCIONES XI Y XII Y 83 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 8 FRACCIÓN I Y 175 DE SU REGLAMENTO; ANEXO 19 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; 1 FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN VII, IX 9, 11, 24, 25 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIONES I, 42, 44, 45, 53, 54, 54 BIS, 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 1 FRACCIÓN I, II, IV, V, VI, VII Y VIII, 55, 55-A, 62, 63 Y 68 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE TODAS LAS LEYES Y DECRETOS EN MENCIÓN.

**E).**- QUE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EMITIÓ LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN DNOCE MUNICIPIOS DEL ESTADO. POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22, 23, FRACCIÓN II, Y 26 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO 38 BIS, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁ ADOPTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EJECUTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN, JUSTICIA Y REPARACIÓN QUE SE ENUNCIAN EN LA DECLARATORIA Y TODAS AQUELLAS QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES Y NIÑAS, QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU JURISDICCIÓN, EL DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

**F).**- QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES REQUIERE DE ESPECIAL ATENCIÓN PARA SU SEGUIMIENTO, POR LO QUE RESULTA NECESARIA LA GENERACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA EJECUCIÓN ADECUADA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN, JUSTICIA Y REPARACIÓN EN ELLA ESTABLECIDA.

**G).**- QUE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM), DESTINARÁ RECURSOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA QUE SE OTORGUEN Y APLIQUEN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LAS QUE SE HA DECLARADO LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS. PARA LO CUAL, EN DICIEMBRE DE 2016, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE CONAVIM, EMITIÓ LOS "LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017".



H).- QUE EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS EN FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PRESENTÓ ANTE LA CONAVIM UN "PROYECTO PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE VERACRUZ" Y LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3 DE LOS LINEAMIENTOS CITADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR, OFICIALMENTE, EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA EJECUCIÓN DE DICHO PROYECTO.

I).- QUE PREVIA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, MEDIANTE OFICIO NO. CNPEVM/464/2017, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2017, DIRIGIDO AL C. SECRETARIO DE GOBIERNO, LA COMISIONADA NACIONAL DE CONAVIM, NOTIFICÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO QUE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS APROBÓ EL PROYECTO PRESENTADO POR UN MONTO DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

J).- DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN, Y LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAUTA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ROGELIO FRANCO CASTÁN, COMO DEPENDENCIA ENCARGADA Y EJECUTORA DEL PROYECTO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, GUILLERMO MORENO CHAZZARINI; SE TRANSFIRIERON RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES A ESTA ENTIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE CONDUZCAN EN LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO.

K).- EN VIRTUD DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL PROYECTO SEÑALADO, LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS MISMOS EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PROCEDIERON A REALIZAR LOS RESPECTIVOS TRÁMITES CON CARGO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 02 DE OCTUBRE, PROCEDIENDO EL ÁREA ADMINISTRATIVA A REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN RELATIVO, LLEVÁNDOSE A CABO EL MISMO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE SE DETERMINA ADJUDICAR LAS PARTIDAS A LA EMPRESA BRAINWARE GTX S.C. - DE ACUERDO A LO ANTERIOR, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



## DECLARACIONES

### I. "SEGOB" DECLARA:

- 2
- 1.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 9 FRACCIONES I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. QUE CON FECHA DE 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, LA C. NOREYA PORTILLA GUMECINDO, FUE NOMBRADA JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ROGELIO FRANCO CASTAN, MISMO QUE A ESTA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA POR LO TANTO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A "SEGOB" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES XXXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.
- 1.2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 26 FRACCIÓN III, Y 41, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 72 FRACCIÓN VIII, DE SU REGLAMENTO.
- 1.3 QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE SE ORIGINEN EN ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PRESUPUESTO NÚMERO N° SFP/D-0173/-017, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.4 MANIFIESTA SU REPRESENTANTE, QUE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO "SEGOB", CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE SGO010520KP4.
- 1.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE LA DEPENDENCIA QUE REPRESENTA, EL UBICADO EN CALLE ENRÍQUEZ SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, C.P. 91000. DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.
- 1.6 ESTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 y 41 FRACCIONES I, V Y XX, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



**II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:**

**II.1** ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NO. 66,049, TOMO 340, LIBRO VI, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VIDAL GONZÁLEZ DURÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5B, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

**II.2** **QUE MEDIANTE MODIFICACIÓN DE FECHA** 20 DE JUNIO DE 2017, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NO. 5592, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE ROBERTO HINOJOSA BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1, EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, PRIMER DISTRITO, SE DESIGNA A LA SEÑORA ELOISA CONCEPCIÓN LUJÁN ESTRADA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD

**II.3** SU APODERADA SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA REPRESENTAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", YA QUE CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5592 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE ROBERTO HINOJOSA BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1, EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, PRIMER DISTRITO.

**II.4** QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BLG02031BR4A

**II.5** DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PROYECTO, ANEXO 2 DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y 4 DE ENTREGABLES, CON LA CALIDAD Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO.

**II.6** QUE ES UNA FIRMA ESPECIALIZADA EN ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, DIAGRAMACIÓN DE PROCESOS O ESTRUCTURAS, ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS, GUÍAS Y MANUALES QUE SE REFIERAN A SISTEMAS DE GESTIÓN Y/O MEJORA DE PROCESOS, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, CON ENFOQUE A RESULTADOS. SU VALOR MÁS DISTINTIVO ES EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INTEGRALES BASADAS EN LAS MEJORES PRÁCTICAS Y ASEGURANDO RESULTADOS SOSTENIBLES. EN PARTICULAR, TRATÁNDOSE DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO, A TRAVÉS DE LA ALIENACIÓN DE PROCESOS E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE JUSTICIA. CUENTA CON UN EQUIPO DE CONSULTORES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS EN ESTAS MATERIAS.



- 11.7 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO, ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- 11.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASIMISMO, QUE EN SU CAPITAL SOCIAL: A) NO PARTICIPAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTRAN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; B) NO PARTICIPAN PERSONAS MORALES EN CUYO CAPITAL SOCIAL, A SU VEZ, PARTICIPAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTRAN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; NI C) PERSONAS FÍSICAS QUE PARTICIPEN EN EL CAPITAL SOCIAL DE PERSONAS MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS.
- 11.9 QUE RECONOCE PLENAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE INTERVIENE EL REPRESENTANTE DE "SEGOB".
- 11.10 PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ NÚM. 309, FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL, C.P. 45040, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO.

### III LAS "PARTES" DECLARAN:

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO; QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO, QUE GOZAN DE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA OBLIGARSE.
- III.2 QUE EN LA SESIÓN DE SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO APROBÓ EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO POR EXCEPCION DE LEY LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, ESTO BAJO EL ACUERDO NUMERO ORDI/10/2017-044 Y EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DETERMINÓ ADJUDICAR A LA EMPRESA BRAINWARE LGTX S.C. TODA VEZ QUE ES REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, Y QUE GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.



III.3 QUE "LAS PARTES" SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE LOS ASISTE, ASÍ COMO LAS ACLARACIONES VERTIDAS SUJETÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: DEL OBJETO.** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PROYECTO PARA COADYUVAR EN LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, SEÑALADO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

**SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DE UN MES E INICIARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA: DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.** ES CONDICIÓN Y POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A BRINDAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR "SEGOB", EN LA CANTIDAD, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, CALIDAD DE LAS MISMAS, ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017, AL 30 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2017, MISMAS QUE SERÁN VERIFICADAS POR LA DIRECCIÓN DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y DERECHOS HUMANOS DE SEGOB.

PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA "SEGOB" A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO QUE ESTÁN INVOLUCRADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO, SE COMPROMETEN A FACILITAR ESPACIOS FÍSICOS Y PERMISOS TEMPORALES PARA ACCEDER A LAS INSTALACIONES DE LAS MISMAS A LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA ELLO, PREVIA ACREDITACIÓN QUE REALICEN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME POR SU ÚNICA Y EXCLUSIVA CUENTA TODA LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A LOS BIENES Y/O PROPIEDADES DE "SEGOB" AL MOMENTO EN QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CUARTA. DEL IMPORTE DEL CONTRATO.** EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES DE \$4,310,344.83 ,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 83/100 M.N. MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$689,655.17 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS



17/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DE I.V.A. HACIENDO UN TOTAL DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

OBJETIVOS		MONTO TOTAL CON IVA
1	<b>DIAGNÓSTICO (JUSTICIA Y REPARACIÓN): 1.1</b> Realizar un diagnóstico con perspectiva de género y derechos humanos sobre la emisión, seguimiento y conclusión de las órdenes de protección a víctimas de violencia.	\$762,080.00
2	<b>FORTALECIMIENTO DEL MODELO OPERATIVO (JUSTICIA Y REPARACIÓN): 2.1</b> Realizar un diagnóstico participativo con perspectiva de género y enfoque intercultural, mediante el acompañamiento especializado sobre el marco normativo que rige al Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, el Sistema DIF y del Instituto Veracruzano de la Mujer, que les permita implementar cambios estructurales, jurídicos y de operatividad para eficientar sus funciones y se dé respuesta a los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, feminicidio y/o homicidio doloso, dentro del marco de los derechos humanos de las mujeres.	\$444,580.00
3	<b>CAPACITACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA Y REPARACIÓN: 3.1.</b> Desarrollar los lineamientos para el Sistema Estatal de Profesionalización y Capacitación Especializada en Justicia, Perspectiva de Género, Derechos Humanos de las Mujeres, Violencia contra las mujeres, Feminicidio, Búsqueda y Localización de personas, dirigida al funcionariado que atiende desde el primer contacto hasta la solución de casos y emisión de sentencias en la materia, derivado de un diagnóstico cualitativo y cuantitativo con enfoque de género. <b>3.2</b> Desarrollar e impartir cursos de capacitación teórico prácticos orientados a la implementación de los Modelos de Operación y protocolos diseñados o actualizados.	\$1,257,580.00
4	<b>BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS: 4.1</b> Realizar un acompañamiento especializado a fin de obtener un diagnóstico con perspectiva de género y derechos humanos sobre los procedimientos de búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas a efecto de recomendar un procedimiento efectivo, exhaustivo y con todos los mecanismos científicos, tecnológicos y de coordinación interinstitucional necesarios para dar respuesta a las familias de las víctimas.	\$953,180.00
5	<b>REVISIÓN DE EXPEDIENTES Y CARPETAS DE INVESTIGACIÓN: 5.1</b> Realizar un diagnóstico con perspectiva de género en materia de justicia y reparación que contenga el análisis cuantitativo y cualitativo de todas las carpetas de investigación y revisión de los protocolos que se aplican o deben de aplicar por las dependencias que tienen la obligatoriedad de brindar atención a los casos de violencia contra las mujeres y niñas, y feminicidios, bajo un modelo del nuevo sistema de justicia penal y derechos humanos, e interculturalidad. <b>5.2</b> Realizar un diagnóstico con perspectiva de género en materia de justicia y reparación que contenga el análisis cuantitativo y cualitativo de las bases de datos que son alimentadas por las dependencias que tienen la obligatoriedad de brindar atención a los casos de violencia contra las mujeres y niñas.	\$1,582,580.00
<b>TOTALES</b>		<b>\$5,000,000.00</b>

**QUINTA. DE LAS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO:** SERÁ LIQUIDADADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE DEPÓSITO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SEGOB" Y DE LA DIRECCIÓN DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LOS PRODUCTOS SOPORTADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017, ADJUNTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2017, PRESENTANDO LA EVIDENCIA



FÍSICA Y DOCUMENTAL QUE PERMITA A "SEGDB" COMPROBAR FEHACIENTEMENTE LA APLICACIÓN COMPLETA Y A CABALIDAD DE TODAS LAS ESTRATEGIAS Y CAPACITACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) DEBERÁ SER DEBIDAMENTE REQUISITADO TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ADEMÁS DE SER ENTREGADO EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SER ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL BF.ADQUISICIONES@GMAIL.COM, TODO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SEGOB".

ASIMISMO, EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O EN SU CASO LOS DESCUENTOS A LAS FACTURAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PAGO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO HAYA DESIGNADO "PRESTADOR DE SERVICIOS" A SEGOB EN EL FORMATO DENOMINADO "SOLICITUD DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO INTERBANCARIO". EN CASO DE QUE "EL PRESTADO DE SERVICIOS" HUBIESE PROPORCIONADO INCORRECTAMENTE EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA EN EL QUE SE ACREDITEN LOS PAGOS, LAS COMISIONES COBRADAS POR EL BANCO POR ESTOS MOVIMIENTOS BANCARIOS, SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR Y SE LE DESCONTARÁN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

EL PAGO QUE AL RESPECTO PROCEDA, SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA Y ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL CASO DE ATRASO EN LOS PAGOS Y PAGOS EN EXCESO QUE SE REALICEN.

**SEXTA. DE LA FACTURACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR SUS FACTURAS POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SEGOB", DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017, Y LO ACORDADO EN SU COTIZACIÓN.

LA FACTURA DEBERÁ EXPEDIRSE, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN CALLE ENRÍQUEZ SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, C.P. 91000, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CON EL I.V.A. DESGLOSADO PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES, SERÁ ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO BF.ADQUISICIONES@GMAIL.COM Y ENTREGADA EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

LAS FACTURAS DEBERÁN CONTENER LAS FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "SEGOB" FACULTADOS PARA RECIBIR LOS ENTREGABLES, OBJETO DE ESTE CONTRATO. EN TODO CASO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL



PARA LA ELABORACIÓN DE FACTURAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, VIGENTES AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE SUS FACTURAS.

**SÉPTIMA. SOSTENIMIENTO DE PRECIOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SOSTENER SUS PRECIOS COMO FIJOS PDR EL TÉRMINO QUE DURE EL CONTRATO, AÚN EN CASO DE ERRORES ARITMÉTICOS O DE OTRA NATURALEZA.

**OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.** EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE SEGOB. LA CUAL PROCEDERÁ A DEDUCIR DICHAS CANTIDADES DE LAS FACTURAS SUBSECUENTES O BIEN "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUBRIRÁ DICHO PAGO CON CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE SEGOB.

**NOVENA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS.** EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PODRÁN SER TRANSFERIDOS TOTAL O PARCIALMENTE EN FAVOR DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DISTINTAS DE AQUELLA A LA QUE SE LE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "SEGOB".

**DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES.** "LAS PARTES" PAGARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE QUE SEGOB REALICE DE LOS PAGOS QUE HAGA AL PRESTADOR DE SERVICIOS, LAS RETENCIONES QUE LE IMPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

CADA UNA DE "LAS PARTES" CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE LE CORRESPONDA, Y PAGARÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENGAN OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS RETENCIONES QUE SEGOB ESTÉ OBLIGADO A EFECTUAR DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA MATERIA.



**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** DE OBSERVARSE ALGUNA DEFICIENCIA Y/O IRREGULARIDAD EN LOS BIENES, COMO DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE O POR NO CUMPLIR CON LA CALIDAD REQUERIDA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A CAMBIAR, REPONER, SUBSANAR, SIN CARGO ALGUNO PARA "SEGOB", AQUELLOS ENTREGABLES QUE POR SUS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ASÍ LO REQUIERAN A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "SEGOB", TIEMPO DE RESPUESTA QUE NO DEBERÁ SER MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES A LA FECHA EN LA QUE "PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIÓ EL AVISO.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA FIANZA.** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME, "EL PROVEEDOR" OTORGA A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA ESE EFECTO LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A).- DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS **178, 282 Y 283** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

B).-SE DEBERÁ COMPROMETER A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE HABER CUMPLIDO PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA". LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA" EMITIENDO SU CONFORMIDAD AL RESPECTO Y SOLO PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

C).- LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE **SEIS MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D).-LA AFIANZADORA ACEPTA PLENAMENTE QUE LA FIANZA SEGUIRÁ VIGENTE AÚN EN SU CASO DE QUE SE LE CONCEDAN A "EL PROVEEDOR" ESPERAS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y PLAZOS, SIN NECESIDAD DE HACERLO POR ESCRITO.

A EFECTO DE LO CUAL, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO SIGUIENTE:

ANTE: LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.**

PARA GARANTIZAR POR (**NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPA EN LA LICITACIÓN**), HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE: \$ (**NÚMERO Y LETRA**), EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO N° (**NÚMERO DE CONTRATO**) DE FECHA (**FECHA DEL CONTRATO**), CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PARA EL (**CONCEPTO**).- ESTA FIANZA ASIMISMO GARANTIZA LA



CALIDAD, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS, DE LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DURANTE **SEIS MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.- LA COMPAÑÍA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, SIN NECESIDAD DE QUE LAS MISMAS SE DOCUMENTEN POR ESCRITO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS **178, 282 Y 283** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO.- **LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA.- ESTA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**. -**FIN DE TEXTO**.

**"NO SE ACEPTARÁ INSERCIÓN ADICIONAL A LA PÓLIZA DE FIANZA".**

LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA MENCIONADA ESTARÁ SUJETA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE REALICE OPORTUNAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, EMITIENDO SU CONFORMIDAD, Y SOLO PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES.

ASIMISMO, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RECONOCE Y ACEPTA QUE CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, ACTÚA EXCLUSIVAMENTE COMO "PRESTADOR DE SERVICIOS" INDEPENDIENTE, POR LO QUE NADA DE LO CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CREARÁ UNA RELACIÓN LABORAL O DE INTERMEDIACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ENTRE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, Y "SEGOB".

POR LO ANTERIOR, EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA, RELACIONADA CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y PROVENIENTE DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE SEGOB, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO A SACARLOS EN PAZ Y A SALVO DE DICHA RECLAMACIÓN O DEMANDA, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN, A RESARCIR A "SEGOB", DE CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGAREN A PAGAR POR TAL CONCEPTO.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES.** EN CASO DE QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE



ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA CITADA NORMATIVIDAD FEDERAL.

**DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.** CUANDO "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ATRASE EN EL PLAZO ESTABLECIDO O NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO**, LA CANTIDAD RESULTANTE POR LA APLICACIÓN DE ESTA PENALIDAD SERÁ DEDUCIDA DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR LA CUAL NO PODRÁ EXCEDER EN CONJUNTO EL MONTO DE LA FIANZA DE GARANTÍA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 95, 96 DE SU REGLAMENTO.

LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HAGA ACREEDOR POR INCUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CALCULARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO O EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EN SU CASO, MODIFICADO MEDIANTE CONVENIO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES A RAZÓN DE .005 % POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO Y HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DE LA PARTIDA DE QUE SE TRATE, SI FUERA EL CASO.

LA SUMA DE DICHAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. EN TAL SUPUESTO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA SEGOB.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** "SEGOB" PODRÁ ACORDAR CON EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS AMPARADOS EN EL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS, EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO, EL



CONTRATO ESTÉ VIGENTE Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO.

EN CUANTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS "SEGOB" PODRÁ ACORDAR CON EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS RESPECTO DEL CONTRATO VIGENTE, EL INCREMENTO EN LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS, EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO.

CUALQUIER SOLICITUD DE MODIFICACIÓN QUE SE PRESENTE POR PARTE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" A LAS CONDICIONES PACTADAS DEBERÁ TRAMITARSE POR ESCRITO EXCLUSIVAMENTE ANTE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "SEGOB", EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE NO SEA AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR EL ÁREA CITADA, SE TENDRÁ POR NO EFECTUADO PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO PROCEDERÁ NINGÚN CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO PACTADO EN EL CONTRATO Y/O SUS ANEXOS, "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "SEGOB" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA FIANZA OTORGADA ORIGINALMENTE EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA INICIALMENTE PRESENTADA POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

EN EL CASO DE QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON DICHA ENTREGA, "SEGOB" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR CAUSA QUE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO, DICHS HECHOS O ACONTECIMIENTOS SEAN IMPREVISIBLES, IRRESISTIBLES, INSUPERABLES Y ACTUALES Y NO PROVENGAN DE ALGUNA NEGLIGENCIA O PROVOCACIÓN DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS", TALES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: TERREMOTOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, CICLONES O HURACANES, HUELGAS O PAROS NO IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, ACTOS TERRORISTAS, ESTADO DE SITIO, LEVANTAMIENTO ARMADO, ALBOROTOS



PÚBLICOS, ESCASEZ EN EL MERCADO DE MATERIAS PRIMAS QUE INCIDAN DIRECTAMENTE CON LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y OTRAS CAUSAS IMPUTABLES A LA AUTORIDAD. CUALQUIER CAUSA NO OBSTANTE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO DEBERÁ ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE POR LA PARTE QUE LA PADEZCA, Y NOTIFICAR A LA OTRA PARTE DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CDNTADOS A PARTIR DE QUE SE PRESENTE EL EVENTO QUE LA MOTIVÓ A TRAVÉS DE UN OFICIO CON ACUSE DE RECIBO. CUANDO SE LE NOTIFIQUE A SEGOB, DEBERÁ SER ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGOB.

R  
EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL PLAZO Y/O FECHA ESTABLECIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL ANEXO 4 DE ENTREGABLES, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE OCURRAN DE MANERA PREVIA O HASTA LA FECHA PACTADA.

PARA ESTOS EFECTOS CUANDO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUEDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LA FECHA CONVENIDA, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "SEGOB", UNA PRÓRROGA AL PLAZO PACTADO, SIN QUE DICHA PRÓRROGA IMPLIQUE UNA AMPLIACIÓN AL PLAZO ORIGINAL, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN DE SOPORTE A SU SOLICITUD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LA PRÓRROGA SOLICITADA SE CONCEDE Y NO SE CUMPLE, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DENOMINADA PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DÉ AVISO EN EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, ACEPTA QUE NO PODRÁ RECLAMAR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUANDO SE DETERMINE JUSTIFICADO EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE CELEBRARÁ ENTRE LAS PARTES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE SE REANUDEN LOS SERVICIOS O SE ACTUALICE LA CONDICIÓN OPERATIVA A QUE HUBIERE QUEDADO SUJETA LA MISMA, UN CONVENIO MODIFICATORIO DE PRÓRROGA AL PLAZO RESPECTIVO SIN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEBIENDO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO RESULTANTE DE LA FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, PROVOCACIÓN O CULPA DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS", O BIEN, AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, YA QUE DE ACTUALIZARSE ALGUNO DE ESTOS SUPUESTOS, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

Y  
**DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONTRATO.** AMBAS PARTES CONVIENEN Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "SEGOB" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESCINDIR



ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ÉSTE INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONTENIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "SEGOB" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

1. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGA LA GARANTÍA, Y/O SUS RESPECTIVOS ENDOSOS, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, MANIFIESTE POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
4. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGA LOS BIENES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
5. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE NIEGA A REPONER LOS BIENES QUE "SEGOB" HUBIERE RECIBIDO COMO INCOMPLETOS, AVERIADOS O DISCREPANTES.
6. SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN ESTE CONTRATO. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES, O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
7. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE SEGOB.
8. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DA A "SEGOB" O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES.
9. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, "SEGOB" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL ATRASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA EN FORMA PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO, SIN MENOSCABO DE QUE "SEGOB" PUEDA EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES QUE PROCEDAN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SI LA HUBIERE.



SI EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN D RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

**DECIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"SEGOB" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL PROCEDIMIENTO:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "SEGOB" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DICHO PLAZO, Y

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "SEGOB" SE RESERVA EL DERECHO DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL COMO PODRÍA SER EL QUE NO TUVIERA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O LOS RECURSOS PRESUPUESTALES FUERAN INSUFICIENTES PARA REALIZAR EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE SU VIGENCIA; O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SEGOB" Y MEDIANTE DICTAMEN, ÉSTA SUSTENTARÁ TALES RAZONES O CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

**VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL LOS SIGUIENTES:

**POR SEGOB**  
 DIRECCIÓN: ENRÍQUEZ SIN NÚMERO,  
 ZONA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA,  
 VERACRUZ  
 TELÉFONO: **01(228)8-417400**  
 EXT:3215  
 ATENCION: **LIC. NOREYA PORTILLA**  
**GUMECINDO**

**POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**  
 DIRECCIÓN: EN SAN JUAN DE LA CRUZ NÚM.  
 309, FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL,  
 C.P. 45040, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO  
 TELÉFONO: 81 11695052  
 ATENCIÓN: **LIC FERNANDO ZUÑIGA**  
**LUJÁN**



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO EN SU DOMICILIO Y ACEPTA QUE LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE REALICEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- a) POR ESCRITO ENTREGADO EN EL DOMICILIO CONVENCIONAL SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.
- b) VÍA FAX CON CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN POR EL MISMO MEDIO.
- c) POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO.

LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁN A "SEGOB" EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A) POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO DE "SEGOB" ENTREGADO EN EL DOMICILIO CONVENCIONAL SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.
- B) VÍA FAX CON CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN POR EL MISMO MEDIO.
- C) POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA- OTRAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.** EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO LOS SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, NO SE HAYAN ENTREGADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, O BIEN, CONFORME A LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR PARTE DE "SEGOB"; POR LO QUE EN ESTOS CASOS "SEGOB" PODRÁ ORDENAR, LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE AQUELLOS DOCUMENTOS ENTREGABLES QUE SE HUBIEREN CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES SIN QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, YA QUE LOS MISMOS SE HARÁN POR CUENTA DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS"; EN TAL SUPUESTO, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA ATENCIÓN DE LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS DOCUMENTOS ENTREGABLES RECHAZADOS O DISCREPANTES, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU ENTREGA.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA QUE "SEGOB", LE PROPORCIONE AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ CONSIDERADA POR EL MISMO COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL, Y POR LO TANTO, NO DEBERÁ USARSE DICHA INFORMACIÓN PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO DISTINTO QUE NO SEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS POR EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ABSTENIÉNDOSE DE DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN POR CUALQUIER MEDIO COMO LO SON, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, O BIEN PROPORCIONARSE A CUALQUIER TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "SEGOB".

EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SEÑALAR LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGA A "SEGOB" QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, SIEMPRE QUE TENGA EL DERECHO DE RESERVARSE LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO



PÚBLICO, QUE SEA DIVULGADA POR CAUSAS AJENAS A "SEGOB", POR DISPOSICIÓN LEGAL U ORDEN JUDICIAL, LA QUE ESTÉ EN POSESIÓN DE UNA DE LAS PARTES ANTES DE RECIBIRLA LA OTRA, SEA RECIBIDA LEGALMENTE POR UN TERCERO SIN LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, O BIEN, SEA DADA A CONOCER POR LA APLICACIÓN DE UNA LEY Y QUE POR TANTO ESTÉ OBLIGADA A REVELAR.

**VIGÉSIMA CUARTA.** EN CASO DE CUALQUIER DISCREPANCIA ENTRE LO ESTIPULADO EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO, PREVALECE LO PACTADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRATO.** EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÚNICO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO FUERE DECLARADA COMO NULA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, LAS DEMÁS CLÁUSULAS SERÁN CONSIDERADAS COMO VÁLIDAS Y OPERANTES PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE QUE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O DE PRÓRROGA SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FIRMA ESTE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA O QUIEN ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

**VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.** ESTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y SUPLETORIAMENTE POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, POR LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y POR EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LAS LEYES FEDERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CASO DE CONTROVERSIA SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, POR LO TANTO, "PRESTADOR DE SERVICIOS" RENUNCIA A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN EL TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.-----



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

**POR LA "SEGOB"**

**C. NOREYA PORTILLA GUMECINDO**  
JEFA DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**C. ELOÍSA CONCEPCIÓN LUJÁN ESTRADA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
BRAINWARE LGTX S.C

**TESTIGOS**

**C. JUAN JOSÉ NIÑO TEJEDOR**  
DIRECTOR GENERAL DE CONSOLIDACIÓN DEL  
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y DERECHOS  
HUMANOS

**C. TERESA DE JESÚS VÁZQUEZ DE LOS SANTOS**  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE MODERNIZACIÓN  
DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL